

Bogotá D.C, 07 de febrero de 2019
SDM-SC-24023

Señora
ANGIE MARIANA VARGAS BAQUERO
DG 51 Sur N° 60 – 42
Teléfono: 317 648 4298
Ciudad

472		Molivos de Desplacación		Desconocido		No Existe Número	
				Revisado		No Revisado	
				Censado		No Censado	
Dirección Enviada		Faltado		Faltado		Apertura Clausurado	
Recebido		Faltado Mayor		Jose Mauricio			
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Nombre de la institución		Número del delictivo		18 FEB '19			
C.C.		C.C.		Mensajero			
Carta de Desplacación		Carta de Desplacación		C.C. 9536464			
Observaciones		Observaciones		C.C. 9536464			
F. Blanca		C.C.		6452790			
P. Blanca							

REF: Respuesta SDM-382229-2018

Respetada señora Angie:

En atención al radicado contenido en la referencia, de manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones:

De la inconformidad frente al procedimiento e imposición de la orden de comparendo manual objeto de su solicitud, el cual fue notificado en vía. por tanto, al estar notificado, usted debió presentarse a nuestras instalaciones ubicadas en la **Calle 13 No 37 -35 Supercade** en el horario establecido entre las **7 a.m. y las 7p.m.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la imposición de dicho comparendo y haber solicitado la impugnación de mismo, toda vez que el derecho de petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y ante el cual a continuación se informa:

769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y

ARTICULO 22. El artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así:

22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 768 de 2002, establece que ante la comisión de una acción de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándolo que deberá presentarse ante la id competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que ecarter las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles. (Subrayado fuera de

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 2. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 3. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$
 4. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

NOTA
MAJORE
PARA VOI

2 Barylene Printing
Navy 724-082
AT 900 076 7-9
DG 25 095 A 55
Linux Net 0000 111 290

EMITENTE
 ins' Razón Social
 LEON MAYOR DE BOGOTÁ
 serie de medición: café
 elemento: 18 x 32 x 35

id:BOGATA 3 C
número:BOGATA 3 C
lgo Postal:11 1611000
to:YG21B3865000

STINATARIO
 ime: Razon Social:
 E MARIANA VARELA
 JEPQ
 ción: DIAGONAL 5 SUR NO 50

id: BCGGFA.D.C.
inherent: BCGGFA.D.C.

Igo Post#110512411
 via Pre-Admissions:
 42012 11:13:12
 requestid:nycorp[110512411] 11/15/2012
 11:13:12 11/15/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

texto) Para el caso en particular el agente de tránsito deja constancia que la notificación se surtió en virtud de lo anteriormente establecido por lo que en ningún momento se cometió alguna actuación irregular.

A su vez en complemento de lo descrito, la misma Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205, señala dos opciones excluyentes, así:

Si acepta la comisión de la infracción. 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

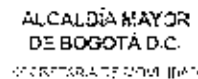
Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si rechaza la infracción: Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, procedimiento que se debió agotar en su momento “)

(...)

Conforme a lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo; y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: “Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la



Así las cosas, no es posible acceder de manera favorable a su solicitud.

Atentamente

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ಪ್ರಾಚೀನ ಪುಸ್ತಕಗಳು

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7540

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-382229/ ANGIE MARIANA VARGAS BAQUERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24023 d el 07 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-382229.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyó administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito